MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley Nº 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 28 de diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2017, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2017-MDSJB/AYAC; Carta N° 075-2017-/ICG, de fecha 01 de diciembre del 2017, presentado por la Sra. Jenny Alfaro Arteaga – Directora General del Instituto de capacitación y Gestión; Informe N° 241-2017-MDSJB/OPP, de fecha 22 de diciembre del 2017, suscrito por el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 156-2017-DDSJ/GM-OAJ-D, de fecha 28 de diciembre del 2017, suscrito por el Abog. Wuilver Alberto Huarancca La Torre – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 273-2017-MDSJB/GM, de fecha 28 de diciembre del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueba los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 28° establece los casos por la cual se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos la optimización o simplificación de los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones; el mismo que en su artículo 34°, establece que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDSJB/AYAC de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; y a través de la Ordenanza Municipal N° 022-2017-MDSJB/AYAC de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, de otro lado, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, establece que SERVIR reglamentará el procedimiento para la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CEP, toda vez que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM - Normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP fue derogado por el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria;

Que, en este contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/ GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, con alcance a los gobiernos locales que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, establece que podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la mencionada Directiva;

Que, la citada Directiva define al Cuadro para Asignación de Personal Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE;

Que, con Informe N° 273-2017-MDSJB/GM, e Informe N° 241-2017-MDSJB/OPP, ambos de fecha 22 de diciembre del 2017, la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentan la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, adecuado a la norma vigente, como resultado del trabajo corporativo en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/ GDSRH; para su trámite y presentación ante el Concejo Municipal, a fin de que, en mérito a sus atribuciones apruebe este instrumento de gestión;

Que, a través de la Opinión Legal N° 156-2017-DDSJ/GM-OAJ-D, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Abog. Wuilver Alberto Huarancca La Torre – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa la conformidad legal respecto a que mediante Ordenanza se apruebe el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la MAYORIA de votos de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley Nº 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración y Finanzas, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial autorizado de la localidad, y el íntegro de la referida ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista (www.sanjuanbautista.gop.pe).

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Municipal a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades establecidas del caso para los fines que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR, las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, COMUNÍQUE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)